

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Miércoles 28 de Abril de 1965	No. 91
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexagésimo Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1361

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Cartas de Nacionalización 1363

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 1364

EDUCACION PUBLICA

Doctores en Derecho 1365

Maestras de Educación Primaria 1366

Títulos de Enfermera 1367

Contadores Privados 1369

MINISTERIO DE ECONOMIA

Exenciones de Depósito Previo 1370

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial 1373

Marcas de Fábrica. 1373

SECCION JUDICIAL

Remates 1374

Títulos Supletorios 1375

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Sexagésimo Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día jueves veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Dr. Humberto Castrillo, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Rafael Ayón, Dr. Mariano Argüello, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Don José

Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Congregación Mariana, establecida con fines educativos, culturales y de asistencia social.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o., 2o. y 3o. del proyecto; al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley que concede Personalidad Jurídica a la Asociación denominada «Cáritas de Nicaragua», establecida en el país sin fines de lucro y dedicada exclusivamente a prestar servicio social a las familias de escasos recursos económicos.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que done al Sindicato de Maestros de Chontales una casa y solar situados en la ciudad de Juigalpa, para que construyan «La Casa del Maestro».

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna modificación los Artos. 1o. y 2o.

Al discutirse el Arto. 3o., el honorable Senador Castrillo, secundado por el honorable Senador Sacasa, hizo moción para que el plazo establecido en este artículo, para la construcción, que debería hacerse dentro de los cinco

años siguientes, se ampliara a ocho. Dicha moción fue aprobada por unanimidad.

Los Artos. 4o., 5o. y 6o., últimos de la iniciativa, fueron aprobados sin ninguna modificación. A moción del honorable Senador Sacasa, se le dispensaron al proyecto los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente.

6o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el Acuerdo que instituye el Centro Latinoamericano de Física (CLAF), suscrito en Río de Janeiro, Brasil, el 26 de Marzo de 1962.

A discusión en lo particular, fue aprobado sin ninguna objeción el Artículo Único de que consta el proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 2 del Decreto Legislativo No. 496, del 4 de Abril de 1960, referente a la Ley de Impuesto sobre Seguros.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1o., fue objeto de un cambio de impresiones entre los honorables representantes Reyes, Sacasa, Argüello, Castrillo, Cuadra y Talavera, aprobándose finalmente sin ninguna modificación, lo mismo que el Arto. 2o., último de la iniciativa.

A moción del honorable Senador Argüello, se le dispensaron al proyecto, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8o.—El honorable Señor Presidente explicó que el asunto No. 6 del Orden del Día, —correspondiente al proyecto de ley que reglamenta el riego de insecticidas en lugares aledaños a poblados y caseríos—, no sería tratado, por no haber presentado aún su dictamen las comisiones respectivas. Quedando por lo tanto, para la próxima legislatura.

9o.—Siguiendo con el Orden del Día, se comenzó a discutir, en primer debate, el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de \$100.00 a la Sra. Teodora Torres v. de Zepeda, de la ciudad de Granada. Pero a moción del honorable Senador Sacasa, y de acuerdo con disposición que tomara la Cámara en sesión anterior, —de que los proyectos de pensiones, por su trámite tardado y premura del tiempo, se dejarían para la próxima legislatura—, dicha discusión fue suspendida.

10o.—Llega una Comisión de la honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes Dr. Adolfo Marif-

nez Talavera, Dn. León Cabañes y Dr. Carlos Irigoyen; formulando este último, atenta invitación de aquel Alto Cuerpo al Senado, para pasar a formar Congreso en Cámaras Unidas y proceder a la clausura del Congreso en su presente reunión ordinaria correspondiente al Décimo Cuarto Período Constitucional.

El honorable Señor Presidente, Senador Castrillo, manifestó a la Comisión, que esta Cámara aceptaba gustosa la invitación de la honorable Cámara de Diputados para formar Congreso Pleno, para los fines señalados.

11o.—Se retiró la Comisión.

12o.—El honorable Senador Jarquín, dijo que cumplía con profundo sentimiento, con el deber de informar a la Cámara, que el honorable Senador Suplente Dr. Ramón R. Rodríguez, se encontraba gravemente enfermo en el Hospital de Masaya, a tal extremo que se temía un desenlace fatal.

Tanto el honorable Senador Sacasa, como los honorables Senadores Rener, Medina, Frixione, Argüello y Castrillo, manifestaron su sentimiento por el lamentable estado de salud del honorable Senador Suplente Rodríguez, acordándose comisionar al honorable Senador Jarquín para visitarlo en su lecho de enfermo en nombre de la Cámara, así como para informarse de sus necesidades económicas, para que la Junta Directiva botara una suma en su ayuda, de acuerdo con sus posibilidades.

13o.—Se suspendió la sesión, pasando los Señores Senadores a formar Congreso en Cámaras Unidas.

14o.—De regreso los honorables representantes, se reanudó la sesión.

15o.—Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, participando que fueron aprobadas las reformas hechas por el Senado al proyecto de ley por el cual se crea un organismo consultivo del Poder Ejecutivo, que se denominará Comisión Nacional del Algodón.

A moción del honorable Senador Argüello, se le dispensaron al proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

16o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el Decreto por medio del cual se clausuran las presentes sesiones de la Cámara del Senado, en su reunión ordinaria correspondiente al Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso.

A discusión en lo particular, se aprobó el artículo único de que consta el proyecto; dispensándosele a moción del honorable Senador Machado Sacasa, los trámites de se-

gundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

A continuación y de pie los honorables Senadores, fueron leídos por el Señor Presidente, los autógrafos de dicho decreto, pronunciando las palabras sacramentales: «Hanse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado, en su reunión ordinaria correspondiente al Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso».

17o.—El honorable Senador Rener mocionó para que se diera por aprobada el acta de la presente sesión, cuya moción fue aprobada por unanimidad.

18o.—Se levantó la sesión.

Humberto Castrillo M.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Camilo Jarquín,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Cartas de Nacionalización

No. 1782

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Cipriano Vitoria Alvarado, mayor de edad, soltero, oficinista, de este domicilio y nacido en San José, Costa Rica, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerado nicaragüense, al tenor del Art. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el peticionario es de origen costarricense como lo comprueba con los atestados legales que presenta, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de Costa Rica, también son considerados costarricenses los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 18, Ordinal 4) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Se Declara:

Unico.—Que el señor Cipriano Vitoria Alvarado, de calidades indicadas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución Política, y extiéndasele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

No. 1780

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del Dr. Alvaro Rolando Zamora Arce, mayor de edad, soltero, Médico y Cirujano, de este domicilio y originario de Heredia, Costa Rica, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerado nicaragüense al tenor del Arto. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que el peticionario es de origen costarricense como lo comprueba con los atestados legales que presenta, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de Costa Rica también son considerados costarricenses los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos 18, Ordinal 4) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Se Declara:

Unico.—Que el Dr. Alvaro Rolando Zamora Arce, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución Política, y extiéndasele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero*.

No. 1776

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de Fray Antonio Mezquita Argüello, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, domiciliado en Diriamba, Departamento de Carazo, y originario de Zamora, España, para que sin perder su nacionalidad de origen se le otorgue la nicaragüense, con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como

con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto;

De conformidad con las disposiciones expuestas,

Se Declara:

Unico.—Que a Fray Antonio Mezquita Argüello, de calidades conocidas, se le otorga la nacionalidad nicaragüense sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación. *Lorenzo Guerrero.*

No. 1781

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora María Julia Ruiz de Galo Padilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y nacida en San Salvador, El Salvador, relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, por razón de que siendo de otro país de la América Central, goza del privilegio de ser considerada nicaragüense al tenor del Art. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución.

Considerando:

Que está justificado el hecho de que la peticionaria es de origen salvadoreño como lo comprueba con los atestados legales que presenta, y está asimismo justificado que conforme la Constitución de El Salvador, también son considerados salvadoreños los centroamericanos que lleguen a su territorio y establezcan en él su domicilio.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 18, Ordinal 4), 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4 Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Se Declara:

Unico.—Que la señora María Julia Ruiz de Galo Padilla, de calidades indicadas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Ordinal 4) de nuestra Constitución Política, y extiéndasele certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, *Lorenzo Guerrero.*

Entre líneas—Galo—vale.

No. 1787

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Houston Ow Lee, mayor de edad, soltero, negociante, de

este domicilio y originario de Crntón, China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua,

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de Ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china, al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua, desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2), 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Houston Ow Lee, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación.—*Lorenzo Guerrero.*

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 23

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las ocho y treinta minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos H. Muñoz T., la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya, que el señor don Julio Terrac, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y

Resulta:

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 12, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho Córdoba con Veintiún Centavos (¢ 8,968.21), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Pedro J. Romero, en virtud del auto que corre al folio 7, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 8, con un Reparó pendiente, en tal vir-

tud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8, y;

Considerando:

Que en escrito del dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 11, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Julio Terrac, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 13, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «El reparo número uno y las cinco Observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13, y;

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba,

quedando el señor don Julio Terrac, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya, por lo que hace al periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Décimo Uno de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.,
Secretaría.

Educación Pública

Doctores en Derecho

No. 671

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Bachiller Norberto Herrera Zúniga, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Norberto Herrera Zúniga, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Abril de 1965. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Educación Pública.

No. 710

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Miguel A. Enríquez Barquero, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Acuerda:

Extiéndase al Bachiller Miguel A. Enríquez Barquero, el Título de Doctor en Derecho,

para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, El Vice-Ministro de Educación Pública, *José Andrés Ruiz Palacios*.

Maestras de Educación Primaria

No. 438

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Idalia Valdivia Torres, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República, *Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 440

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Alicia Suazo Vásquez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 449

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Gloria Alba Meza Valdivia, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 489

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Lucrecia Suárez Avilés, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón*.

No. 494

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Paula Cardoza Fonseca, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Gonzalo Meneses Ocón*, Ministro de Educación Pública.

No. 504

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Miriam Hernández Torres, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Gonzalo Meneses Ocaña, Ministro de Educación Pública.

Títulos de Enfermera

No. 693

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Delmira Augusta Blandford, natural de Panamá, Departamento del mismo nombre, República de Panamá, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, otorgado por la Escuela Nacional de Enfermería de la ciudad de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice—Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 694

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Yolanda Mae Campbell H., natural de Panamá, Departamento del mismo nombre, República de Panamá, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, otorgado por la Escuela Nacional de Enfermería de la ciudad de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice—Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 695

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Catalina Cisneró Baltodano, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, otorgado por la Escuela Nacional de Enfermería, de la ciudad de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice—Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 688

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Victoria Isabel Flores, natural de Tegucigalpa, República de Honduras, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de ENFERMERA, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta Capital a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—José Andrés Ruiz Palacios, Vice—Ministro de Educación Pública.

No. 699

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita María Isabel Velásquez F., natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de ENFERMERA, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta Capital, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas

vas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Andrés Ruiz Palacios*, Vice—Ministro de Educación Pública.

No. 709

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Lylleam Villanueva Roa, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de ENFERMERA, otorgado por la Escuela Nacional de Enfermería de la ciudad de Managua, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK.—El Vice—Ministro de Educación Pública, *José Andrés Ruiz Palacios*.

No. 686

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Rosa Esperanza Peralta J., natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido por la Escuela Nacional de Enfermería de esta Capital a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Andrés Ruiz Palacios*, Vice—Ministro de Educación Pública.

No. 685

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Teresa Castillo Rodríguez, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la

Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta Capital a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Andrés Ruiz Palacios*, Vice—Ministro de Educación Pública.

No. 684

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Helen Taylor Casanova, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen general de Graduación:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta Capital, a los doce días del mes de Marzo de 1965, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Andrés Ruiz Palacios*, Vice—Ministro de Educación Pública.

Nº 703

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Mona Elie Desmarat, natural de Puerto Príncipe, República de Haití, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta capital, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Abril de 1965. RENE SCHICK, Presidente de la República. *José Andrés Ruiz Palacios*, Vice—Ministro de Educación Pública.

Nº 701.

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Hope Wilson Blake, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el examen General de graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta capital, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Abril de 1965. RENE SCHICK, Presidente de la República. José Andrés Ruiz Palacios, Vice-Ministro de Educación Pública.

Nº 700

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Sadie Benard Val, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta capital, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Abril de 1965. RENE SCHICK, Presidente de la República. José Andrés Ruiz Palacios, Vice-Ministro de Educación Pública.

Nº 698

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Elna Brautigam Temple, natural de Laguna de Perlas, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería de esta capital, a los doce días del mes

de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Abril de 1965. RENE SCHICK, Presidente de la República. José Andrés Ruiz Palacios, Vice-Ministro de Educación Pública.

Nº 696

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Cielo Ruiz Casco, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, otorgado por la Escuela Nacional de Enfermería de la ciudad de Managua, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Abril de 1965. RENE SCHICK, El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

Contadores Privados

No. 594

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Eustace Brown Alvarez, natural de Bluefields, Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por el Instituto Nacional Cristóbal Colón, (Sección Comercial), de la ciudad de Bluefields, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965. RENE SCHICK, El Ministro de Educación Pública. Gonzalo Meneses Ocón.

Nº 595

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Harold Benedict Brown, natural de Bluefields, Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por el Instituto Nacional Cristóbal Colón (Sección Comercial) de la ciudad de Bluefields, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965. RENE SCHICK. El Ministro de Educación Pública. *Gonzalo Meneses Ocón.*

Nº 596

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Eddie Vargas Fredrick, natural de Bluefields, Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por el Instituto Nacional Cristóbal Colón. (Sección Comercial) de la ciudad de Bluefields, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965. RENE SCHICK. El Ministro de Educación Pública. *Gonzalo Meneses Ocón.*

Nº 597

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Augusto Navas Fúnez, natural de Bluefields, República de Nicaragua, he hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado, otorgado por el Instituto Nacional de Varones Cristóbal Colón. (Sección Comercial), para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965. RENE SCHICK. El Ministro de Educación Pública. *Gonzalo Meneses Ocón.*

No. 592

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Edgard Miller Notis, natural de Bluefields, Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado otorgado por el Instituto Nacional Cristóbal Colón, (Sección Comercial) de la ciudad de Bluefields, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

No. 593

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Eduardo Gutiérrez Narváez, natural de Bluefields, Nicaragua, ha hecho los estudios necesarios para optar al Título de Contador Privado, y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes:

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Privado otorgado por el Instituto Nacional Cristóbal Colón, (Sección Comercial) de la ciudad de Bluefields, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese: Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Marzo de 1965.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, *Gonzalo Meneses Ocón.*

Ministerio de Economía

Exenciones de Depósito Previo

Decreto Nº 34--D.P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" Nº 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la Señora Sarita Beer de Kellerman el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve y treinta de la mañana del día treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, clasificó como Necesaria de Industria Establecida la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la fabricación de ropa exterior de mujer.

II

Que la señora Sarita Beer de Kellerman apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Pre-

vio que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de necesaria recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios otrasas en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º.—La señora Sarita Beer de Kellerman, propietaria de la Planta descrita queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º.—La Planta propiedad de la señora Sarita Beer de Kellerman queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Ban-

co Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5º.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto N° 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta",

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los tres días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales, Vice-Ministro de Economía.

Decreto N° 35--D.P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" N° 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de Arturo Hurtado, quien traspasó sus derechos a "Arturo Hurtado & Cía. Ltda." el Ministerio de Economía por Resolución de las 9 am. del 20 de Abril de 1960 y del 15 de Febrero de 1961, clasificó como Necesaria de Industria Establecida la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Granada y dedicada a la Producción de Cueros Curtidos y Vestuarios, respectivamente.

II

Que la firma "Arturo Hurtado & Cía. Ltda." apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de necesaria recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia

de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º.—La firma "Arturo Hurtado & Cía. Ltda." propietaria de las Plantas antes mencionadas queda (n) exenta (n) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º.—Las Plantas antes mencionadas, propiedad de la firma "Arturo Hurtado & Cía. Ltda." queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5º.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto N° 14 del Ministerio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta",

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales, Vice-Ministro de Economía.

Decreto N° 33-D.P.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en "La Gaceta" N° 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud del Señor Constantino Campos el Ministerio de Economía por Resolución de las nueve de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho clasificó como Necesaria de Industria Establecida la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a tostar y moler café lavado para consumo nacional.

II

Que el señor Constantino Campos apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención del Depósito Previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinados productos, explicando la forma en que tales Depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de necesaria recaída sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los Depósitos Previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial de veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho,

Decreta:

Arto. 1º.—El señor Constantino Campos propietario de la Planta mencionada queda (n) exento (s) de la obligación de efectuar el Depósito Previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2º.—La Planta propiedad del señor Constantino Campos queda sujeta en relación con las importaciones que efectúe conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21, inciso i) de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3º.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales o artículos que necesite importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadro informativo del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en él las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas, así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4º.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el Depósito Previo. En el caso de que la mencionada Planta necesite importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada, deberá llenar los mismos trámites de presentación de lista para su aprobación.

Arto. 5º.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1º de este Decreto, llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado Depósito Previo, todo de conformidad con el Decreto N° 14 del Minis-

terio de Economía publicado en "La Gaceta" Diario Oficial N° 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6º.—Este Decreto comenzará a regir un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. RENE SCHICK, Presidente de la República. Ricardo Parrales, Vice-Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombre Comercial

Nº 1355—B/U Nº 112615—\$ 8.00
Oyula P. Piques, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

"Tienda Los Gemelos"

Solo y sin distintivos especiales, Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: La importación, exportación y venta al mayor y al detalle, de toda clase de mercaderías, particularmente telas de toda clase, así como toda clase de vestuario.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendana S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

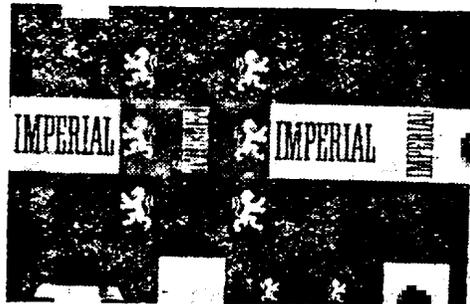
3 1

Marcas de Fábrica

Nº 1309—B/U Nº 102861—\$ 26.80
Tabacalera Nicaragüense S. A., de esta República por medio de apoderado, Dr. José Ignacio Bendana Silva, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

"IMPERIAL"

Sola y sin distintivos especiales; y el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo para distinguir: Toda clase de productos de tabaco, clase 20, (Productos de tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

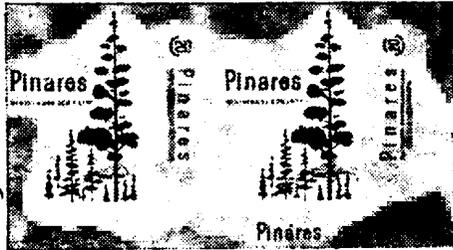
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Castillo Jarquín, Comisionado de Patentes Ad-hoc.

3 1

Nº 1308 - B/U Nº 102875 - ₡ 26.40
 Tabacalera Nicaragüense S. A., de esta República, por medio de apoderado Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:

1) La denominación **"PINARES"**

Sola y sin distintivos especiales; y



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos de tabaco, clase 20, (Productos de tabaco) Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Castillo Jarquín, Comisionado de Patentes ad-hoc.

3 1

Nº 1049 - B/U Nº 94201 - ₡ 7.64
 Textiles Largaespada, Sociedad Anónima, de esta República por medio de apoderado, Edelmo Largaespada García, industrial y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

"TELASA"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Frazadas y telas, y todos los demás productos comprendidos en la clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1300 - B/U Nº 87466 - ₡ 7.20
 Cuatro tarde siete Mayo próximo, este Juzgado remataráse mejor postor, finca rústica setenta manzanas, Paigua, jurisdicción Matiguás, este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Miguel Picado y Raymundo Mendoza; occidente, Leopoldo Valle y Gregorio Zamora; norte, Salvador González; sur, Cristóbal Díaz.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Tomás Miranda Díaz a Eusebio Rodríguez García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 1306 - B/U Nº 82882 - ₡ 6.60
 Once mañana veinticinco Mayo entrante, remataráse, rústica esta jurisdicción lindante, oriente, Felipe Alvarado; poniente, Roberto y Nubia Mayorga Boza; norte, línea férrea a Granada; sur, Gregorio González.

Ejecución Indalecio Caldera a Amalia Rosa Boza de Pérez, suma cinco mil cuatrocientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado, Civil del Distrito.—Masaya veinte Abril mil novecientos sesenta y cinco.

Carlos Martínez L.—Srlo.

3 3

Nº 1299 - B/U Nº 87463 - ₡ 7.00
 Cuatro tarde ocho Mayo próximo, este juzgado, remataráse mejor postor, solar sub—urbano, San Dionisio este Departamento, ciento cincuenta por doscientas varas, lindante: oriente, Daniel Somarriba; poniente, Vicente Orteña; norte, Daniel Arauz; sur, Daniel Somarriba.

Valorado: quinientos córdobas.

Ejecuta Balbino Méndez Orozco a Petrona Outierrez de Méndez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 1298 - B/U Nº 87465 - ₡ 7.28
 Tres tarde ocho Mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica «San José La Mula» jurisdicción San Ramón este Departamento, quinientas hectáreas, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Justo López; occidente, Aurelio Galeano Reyes; norte, Segundo Castillo y Sélida Martínez; sur, Mariana Ortuño.

Ejecuta: Francisco Rafael Zeledón Rodríguez a Erminia Martínez Chavarría.

Valorada: ochocientos córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, seis Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 1301 - B/U Nº 87465 - ₡ 7.20
 Tres tarde diez Mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, inmueble urbano, consistente casa y solar, ciudad Darío este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Concepción Tremintio; occidente, Sabas García, calle enmedio; norte, solar municipal, calle enmedio; sur, Agustín Miranda.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecuta: Rodrigo Espino Bravo a Norberta Espino Carrero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, siete Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 3

Nº 1295 - B/U Nº 102866 - ₡ 9.40
 Once de la mañana, dieciocho de Mayo año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor, predio urbano, ubicado barrio Blandón esta ciudad, mide siete varas frente a décima quinta calle sureste, por diez y media de fondo, lindante: oriente, Medardo Miranda Uriarte; poniente, Agustina Pérez de López; norte, décima quinta calle sureste; sur Agueda Solo.—Contiene casa de maderas, montada sobre cordón de piedra cubriendo todo el terreno, techo de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, con excusado y lavadero de trastos.

Ejecución: Urbana Valle de Escorcla contra Celina Blandón de Outilérrez.

Base subasta: Justiprecio de Tres Mil Córdobas. Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Las once y cinco minutos de la mañana. José Ernesto Bendaña Juez.—José Alej. Salinas C.—Secretario.

3 3

Nº 1311—B/U Nº 102879—\$ 7.00

Cuatro tarde doce de Mayo próximo entrante subastaranse objetos de taller de Tipografía embargados a Jorge Isaac Vilchez Reyes, señalándose tal objeto casa de habitación de este último, sita frente escuela República de «El Ecuador» esta ciudad.

Ejecuta Isabel Valle de Zelaya a Jorge Isaac Vilchez Reyes.

Oyense posturas legales

Managua, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—H. G. Libby.—Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—C. J. Chamorro G.—Srio.

3 3

Nº 1313—B/U Nº 75666—\$ 11.08

Once mañana veinticinco Mayo próximo local este despacho subastaranse siguientes predios rústicos situados Alta Gracia esta jurisdicción: a) tres manzanas con casa tejas horcones limitado: norte y oriente, Agustín Aguirre; sur, Antonio Ruiz, Jacinto Paisano, camino enmedio; poniente, Agustín Martínez, Modesto Flores, camino enmedio; (b) cinco manzanas limitado: norte, Agustín Martínez, Nonato Aguirre, camino enmedio; oriente, Jacinto Paisano; sur, Cándida Rocha, Daniel Paisano, Carmen Ruiz; poniente, Nonato Aguirre (c) tres manzanas limitado: norte, Carmen Ruiz, Jacinto Paisano, Añeción Flores, camino enmedio; oriente, Agustín Martínez; sur, Pedro Barahona; poniente, Gregorio Cuadra, Eduardo Viales, camino enmedio; d) tres manzanas limitado: norte, Eduardo Viales, Virgilio Muñoz, Jacinto Paisano; oriente, Jacinto Paisano; sur, Leoncio Hernández, Jacinto Paisano; poniente, Lino Martínez, Jacinto Paisano; e) Un cuarto manzana limitado: norte, Eduardo Viales, Antonio Ruiz; oriente, Jacinto Paisano, Lino Martínez; sur, Jacinto Paisano; poniente, Francisco Alvarado, Jacinto Paisano.

Ejecución suma córdobas Eliseo Echaverry contra Elías Paisano Martínez.

Base avalúo total mil ochocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas y oposiciones Juzgado Civil Distrito.—Rivas veinte de Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 3

Nº 1251—B/U Nº 102852—\$ 8.00

Diez mañana siete de Mayo corriente, este Juzgado subastaranse finca urbana situada barrio «Santa Bárbara» esta ciudad, forma rectangular diez varas de frente, treinta varas de fondo, lindante: norte, terreno número ciento treinta y tres del doctor Carlos Solórzano; sur, Carlos José Solórzano; oriente, calle enmedio, lote número veintidós del doctor Carlos José Solórzano; occidente, el mismo doctor Solórzano.

Base: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Ejecución: Lydia Núñez de Portillo vs. Enrique López Pavón.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavicencio.

3 3

Nº 1250—B/U Nº 102853—\$ 7.80

Once mañana seis de Mayo corriente, este Juzgado subastaranse finca urbana situada esta ciudad sobre treinticinco avenida sureste, ocho varas; norte a

sur, cincuenta oriente a poniente, lindante: oriente, Pastor Estrada Almedárez; occidente, avenida enmedio, José Mendoza; norte, Haydee Espinoza de Solórzano; sur, Humberto Solórzano.

Inscrita No. 42.109.

Ejecución: Félix Alberto Guerra y Amy Hal de Guerra vs. Haydee Espinoza de Solórzano.

Base: cinco mil seiscientos setenta y siete córdobas con setenta y siete centavos.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua cinco de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavicencio.—Srio.

3 3

Nº 1284—B/U Nº 102863—\$ 7.40

Once mañana seis Mayo este año, venderáse martillo, finca sub—urbana trescientas varas cuadradas barrio Santa Rosa, siguentes linderos; sur, lote prometido vender a Mercedes viuda de Solórzano; oeste, lote Fredy Valencia; este, resto propiedad desmembrada y norte, lote prometido vender a Isabel Cárdenas.

Ejecución: seguida por Beatriz Bojorge contra Josefa Almedárez por mil ciento veinticuatro córdobas.

Oyense posturas.

Managua, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Valle Argüello.—Juez Primero Local de lo Civil.

3 3

Nº 1317—B/U Nº 35267—\$ 7.80

Once y media de la mañana del seis de Mayo próximo, subastaranse finca Rústica ubicada en Comarca «El Platanar Norte», jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de Ciento Cincuenta Manzanas, limitada así: Oriente, Gerardo Linarte; Poniente, Amado Fernández; Norte Pedro Solórzano; y Sur, Fidel Fernández y Domingo Arauz.

Ejecuta: Victor Manuel Mendoza Rojas a Martha Ojeda Suazo.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Banco, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Jorge Castillo B. Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Nº 1293—B/U Nº 49258—\$ 6.40

Benito Cruz Obregón, solicita título supletorio propiedad rústica, cuatro manzanas nueve décimos, San José del Sur, Moyogalpa, linda: oriente, Tomás Morgan, callejón enmedio; poniente, Rodolfo Cruz; norte, Peña Municipal; sur, Francisca Alvarez viuda de Cruz.—Sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa veintidós Marzo, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 1

Nº 1292—B/U Nº 49257—\$ 6.40

Agustín Alvarez, solicita título supletorio terreno rústico, Teñidero esta jurisdicción, dos manzanas, linda: oriente, David Oihitis, camino enmedio; poniente, Adela Mena; norte, Santiago Guadamuz, Lisímaco Amador; sur, Juan Guadamuz: sin nombre, número ni gravamen.

Estímalo doscientos córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas.—Srio.

3 1

No 1318—B/U No 3908—\$ 6.52

Gladio Ochomogo de Membreño solicita título supletorio finca rústica ciento cincuenta manzanas llamada «Santa Gladia», ubicada Comarca «Farifiss» esta jurisdicción, limitada: norte, Río San Juan; sur, Gustavo Peña Gómez y Frontera de Costa Rica; este, Gustavo Peña Gómez; y oeste, Angel Mora.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, San Carlos, veinte Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Alejandro Terán C.—Roldo Montiel.—Srio.

3 1

No 1329—B/U No 77013—\$ 6.00

Rafael Sandino solicita título supletorio solar cantón San Felipe esta ciudad, linda: norte, Armando Argüello; sur, calle enmedio, Silvio Marquez; oriente, Carmela Marengo; poniente, María Castellón.

Estimulo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil, Nandaimé veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Ana Ordoñez T.—Sria.

3 1

No 1327—B/U No 91671—\$ 5.40

Bernabé Santos Cortez solicita título supletorio predio rústico consistente finca agricultura, seis manzanas extensión lindante: norte, María Dolores Padilla; sur, Alberto Zavala; este, Luis Ulloa, camino enmedio; oeste, Simón Canales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Abril veintinueve mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sria.

3 1

No 1328—B/U No 105008—\$ 6.40

Antenor Díaz solicita título supletorio lote de terreno situado a un kilómetro al norte de la Paz Centro y que linda: oriente, Antonio Rodríguez; poniente, camino enmedio, Juan Moreno; norte, Ester Rivera y sur, herederos de Francisco Guerrero.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León veinte de Abril mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 1

No 1323—B/U No 91673—\$ 6.24

Hellodoro y Angélica Luna Izquierdo solicitan título supletorio lote terreno situado kilómetro y medio El Viejo lindante: norte, sucesores Hellodoro Luna; sur, Joaquín Luna; este, camino al Nancite enmedio, Guillermo Padilla y Concepción Padilla; oeste, camino La República enmedio; Simón Canales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega Abril veinte mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sria.

3 1

No 1348—B/U No 55773—\$ 6.90

Macaría y Miguel Galán, solicitan título supletorio finca rústica «El Arenal», esta jurisdicción, una manzana superficie, limitada: oriente, Macaría Galán; poniente, Miguel Galán; norte, Juan Gutiérrez, camino; sur, Hermínio Sánchez.

Hubieronla Emilia López.

Intervención Síndico Municipal y Representante Pleno.

Oyese oposición.

Juzgada Local Civil.—Masatepe, ocho Marzo mil novecientos sesenta y tres.—Camilo Arévalo O.—Carlos B. Ruiz O.—Srio.

Es conforme.—Julio Rozales O.—Carlos B. Ruiz O. Srio.

3 1

No. 1054—B/U No. 75732—\$ 6.68

María de la Cruz Mercado, solicita título supletorio una finca rústica como de tres manzanas de extensión superficial, situada en la Comarca de «La Pila Volteada» con estos linderos: oriente, Rosa Cándido López; poniente, Santiago Acevedo; norte, Domingo Acevedo; sur, Isabel Acevedo.

Quien se crea con derecho oponerse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Feo. J. Castillo O.—Srio.

3 1

No 1370—B/U No 82707—\$ 6.00

Anselma Namoyure Mercado, solicita título supletorio finca urbana situada barrio Monimbó esta ciudad; Lindante: Oriente y Sur, Carlota Namoyure, Poniente y Norte, Josefa Gambos.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Srio.

3 1

No 1367—B/U No 91682—\$ 5.04

Francisco Sevilla Baca solicita título supletorio predio urbano situado al Oriente Corinto lindante: Norte, Santiago Vásquez; Sur, Alejandro Ruiz, Oriente, calle enmedio, Carlos Medina; Poniente Juana Rivas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Abril veinte mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Sria.

3 1

No 1376—B/U No 69694—\$ 6.80

Juan Francisco Hernández García, solicita Título Supletorio, finca rústica veinticinco manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Norte, Tiburelio Montenegro y Manuel Palacios; Sur, Dolores Rodríguez mediano quebrada; Oriente, Tolentino Rodríguez, quebrada enmedio y Liao Matey; Occidente, el exponente.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, siete Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 1

No 1372—B/U No 96844—\$ 7.60

Simeón Montenegro Lanzas, del Valle Río Grande, Departamento Jinotega, solicita extiéndasele Título Supletorio lote terreno rústico cuarenta manzanas, ubicadas dicho Valle, estos linderos: Oriente, terreno Santos Morán; Poniente, de Juan Ubeda Otero; Norte, de Etanislao Sevilla; Sur, de Evangelina vda. de Arauz.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil Jinotega. Veintidós Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Carmen Ernesto López Herrera, Juez Distrito Civil, Depto. Jinotega.—Ernesto Campo Valerio, Srio.

3 1

No 1380—B/U No 91227—\$ 6.72

Adilia Medina a nombre de sus menores hijos Teodoro Genaro y María Esperanza Medina solicita título supletorio solar urbano situado barrio La Parroquia esta ciudad lindante: Oriente predio de los menores Teodoro Genaro y María Esperanza Medina; Poniente, Joaquín Paredes y vega del río; Norte, vega del río; Sur, calle enmedio, Josefa Laríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega Abril veintitrés mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Sria.

3 1